



AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Plaza de la Constitución, 3
Teléf. 957 535614
14930 MONTURQUE (Córdoba)



ORDENANZA FISCAL

**TASAS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS,
PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

BOP núm. de fecha

175 de 30 de septiembre de 2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Monturque, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y la Ley 25/98 de 13 de Junio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, acuerda:

1º El establecimiento de la siguiente Tasa sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o) del Real Decreto antes citado se consideran Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la practica deportiva y el desarrollo de la cultura física.

2º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación, para determinación del importe de la misma y su aplicación.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio o realización de actividades, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, según el siguiente detalle:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

1. Actividades Deportivas en edad escolar. Deporte Base.
2. Actividades Para Jóvenes, Adultos y Mayores.
3. Cursos Deportivos.
4. Campeonatos Locales.
5. Pruebas o Manifestaciones Populares.
6. Acondicionamiento Físico.
7. Abonos Deportivos.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Complejo Polideportivo Municipal
 - 1.1 Campo de Fútbol de Albero
 - 1.2 Pista Polideportiva
 - 1.3 Pista de Baloncesto
 - 1.4 Pista de Tenis
 - 1.5 Piscina al Aire Libre
 - 1.6 Campo Fútbol-7
 - 1.7 Circuito Biosaludable
 - 1.8 Sauna
 - 1.9 Gimnasio Municipal

C) VARIOS

1. Publicidad.
2. Actividades Especiales

ARTICULO 3º .- SUJETO PASIVO

Son sujetos Pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que resulten directa e individualmente beneficiadas por la prestación del servicio, realización de actividades y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 4º .- DEVENGO.

Las tasas se devengan y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 5º de esta ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

ARTICULO 5ª .- CUOTA TRIBUTARIA.

Las bases de estas exacciones constituyen el tiempo o numero de personas que utilicen las Instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el numero o clase de servicios demandados. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa.

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Actividades Deportivas en Edad Escolar

1.1 Escuelas Deportivas: iniciación deportiva, multideporte, psicomotricidad, gimnasia rítmica, kung-fu.

a) Grupo 1: 2 sesiones/semana 8 €/mes

b) Grupo 2: 3 sesiones/semana 10 €/mes

1.2 Otros deportes de características especiales diferentes a los anteriores.

a) Grupo único: 12'60 €/mes

2. Actividades para Jóvenes, Adultos y Mayores

2.1 Programas: aeróbic, gimnasia mantenimiento, correctiva, yoga, pilates, bailes salón.

a) Grupo 1: 2 sesiones/semana 12'60 €/mes

b) Grupo 2: 3 sesiones/semana 14'60 €/mes

2.2: Otros programas especiales distintos a los anteriores.

a) Grupo único: 16'60 €/mes

3. Cursos Deportivos

3.1 Natación de verano

3.1.1 Bebes (de 6 meses hasta 4 años) 30 €/mes

3.1.2 Infantil (de 4 a 5 años) 30 €/mes

3.1.3 Menores (de 6 a 14 años) 27 €/mes

3.1.4 Jovenes-Adultos (de 15 a 60 años) 27 €/mes

3.1.5 Mayores (mayores de 60 años) 25 €/mes

3.2 Deportes: Tenis, Tenis de Mesa, Bádminton.

a) Grupo 1: 2 sesiones/semana 12 €/mes

b) Grupo 2: 3 sesiones/semana 14 €/mes

3.3: Otros cursos deportivos especiales 16 €/mes

4. Campeonatos Locales

4.1 Deportes de equipo

En función de la duración de la actividad, se establece una cuota de inscripción en base a las categorías de los equipos inscritos:

• Categoría A (hasta 14 años) 6 €/mes

• Categoría Juvenil (de 15 a 18 años) 12 €/mes

• Categoría señor (mayores de 18 años) 22 €/mes

Se fija una cuota por fiche de jugador para los deportes de equipo según grupos establecidos, de acuerdo con las siguientes tablas:

GRUPO	DURACIÓN ACTIVIDAD	FICHA JUGADOR
Grupo1	de 1 a 2 meses	1'20 €/jugador
Grupo2	de 2 a 4 meses	2'40 €/jugador
Grupo3	de 4 a 6 meses	3'60 €/jugador
Grupo4	de 6 a 8 meses	4'80 €/jugador
Grupo5	de 8 a 10 meses	6 €/jugador

4.2 Deportes individuales

Se establecen los siguientes grupos:

- Grupo 1 3'60 €/mes
- Grupo 2 5'60 €/mes
- Grupo 3 8'80 €/mes
- Grupo 4 15'60 €/mes
- Grupo 5 18'60 €/mes

Se delega al concejal de deportes el establecimiento de una fianza para aquellos campeonatos, o ligas que los considere necesario en función de sus características.

5. Pruebas o Manifestaciones Populares

Fútbol-3, día de la bicicleta, fiesta recreativa, menudos abuelos, otra similares características. Se establecen los siguientes grupos:

Deportes de equipo		Deportes individuales	
Grupo 1	gratuito	Grupo 1	gratuito
Grupo 2	3 €	Grupo 2	3 €
Grupo 3	6 €	Grupo 3	5 €
Grupo 4	10 €	Grupo 4	6 €
Grupo 5	15 €	Grupo 5	8 €
Grupo 6	24 €	Grupo 6	10 €

Se delega al Concejal de deportes la calificación del grupo.

6. Acondicionamiento Fisico.

- a) Grupo 1: Con monitor 13'60 €/mes
- b) Grupo 2: 2 sesiones/semana con monitor 10'60 €/mes
- c) Grupo 3: 1 sesiones/semana con monitor 8'60 €/mes
- d) Grupo 4: Sin monitor 12'60 €/mes
- e)

7. Abonos Deportivos.

7.1 Sala de Musculación.

- a) Grupo 1: Abono 12 sesiones 15'60 € (a consumir en dos meses)

7.2 Especiales. (Combinación de programas)

- a) Grupo 1: 2 programas de 2 sesiones 19'20 €/mes
- b) Grupo 2: 2 programas de 3 sesiones 21'20 €/mes

7.3 Sauna.

- a) Grupo 1: Abono 10 sesiones 24 € (a consumir en dos meses)
- b) Grupo 2: Abono Grupo (max 3 pers.) 8 €

7.4 Abonos Estrella.

- a) Grupo 1: Verano: Piscina (en horario de cursillos 1 h)/Sala de Musculación / Pista de Tenis (2 horas semanales) 32 €

b) Grupo2: Invierno: Sala de Musculación / Pista de Tenis (2 horas semanales) 22 €

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.1 Complejo Polideportivo Municipal.

- Campo de Fútbol de Albera

1 hora	15 €
Por partido	18 €
Alumbrado	8 €/hora

- Campo de Fútbol-7

1 hora	8 €
Por partido	10 €
Alumbrado	4 €/hora

- Pista Polideportiva

1 hora	4 €
Alumbrado	3 €/hora

- Pista Baloncesto

1 hora	3 €
Alumbrado	3 €

- Pista de tenis

1 hora	2 €
Alumbrado	3 €/hora

- Gimnasio Municipal

1 hora	2'20 €
--------	--------

- Sauna

1 hora	3 €
--------	-----

C) VARIOS

1. PUBLICIDAD

- Polideportivo y sala de musculación

- Frontal Tribuna	1m. x 2'50 m.	120 €/año
- Fondos	1m. x 2.50 m.	90 €/año
- Trasera Gradas	1m. x 2'50 m.	60 €/año

2. ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (Excursiones, actividades naturaleza, etc..)

Grupo 1	2'20 € /día
Grupo 2	3'20 € /día
Grupo 3	5 €/día
Grupo 4	10 €/día
Grupo 5	14 €/día
Grupo 6	20 €/día

Se delega al Concejal de Deportes la calificación del grupo.

ARTICULO 6º .- GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se podrá realizar por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de servicios, por su propia na-

turalidad, se gestionarán por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla u oficinas correspondientes.

ARTICULO 7º .- EXENCIONES O BONIFICACIONES.

- a) Sobre el importe de la Tasa establecida en el artículo 5º, se establece una reducción del 10 % para aquellos inscritos que presenten el «carnet joven» o el «carnet de pensionista». Las reducciones se entienden tanto para usos individuales de los interesados/as como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dichos colectivos cumplan los requisitos señalados anteriormente.
- b) En caso de que concurra en una misma persona de la misma familia, estar inscrita en mas de un programa, tendrán una reducción del 10 % sobre el segundo programa inscrito y del 15 % sobre el tercero.
- c) Los trabajadores del Área de seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Monturque y todos los voluntarios de Protección Civil de nuestra localidad, en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área previa regulación de mutuo acuerdo.
- d) Aquellas familias que por sus condiciones socio-económicas sean propuestas por la Delegación de Servicios Sociales, a través de informe al Área de Deportes.
- e) Los usuarios que sean familia numerosa tendrán una reducción del 10 % del coste, debiendo, en cualquier caso justificar debidamente tal condición, no pudiendo, en ninguno de los casos, acumulables los mencionados descuentos.
- f) Cuando el Área de deportes suspenda excepcionalmente los cursos o programas que se desarrollen en las I.D.M., se ofrecerá a los usuarios afectados la posibilidad de realizar las sesiones suspendidas en otra jornada y horario a efectos de garantizar el numero total de usos contratados en el periodo en cuestión. No obstante el Área de deportes se reserva el derecho de suspender hasta dos sesiones/mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de las cuotas.

ARTICULO 8º .-DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Las tasas exigibles por la utilización de las instalaciones se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto o utilización de los servicios e instalaciones enumeradas en el artículo anterior.

Una vez realizada la inscripción y efectuado el pago, el usuario perderá el derecho a devolución. No obstante en aquellos casos debidamente justificados, previa solicitud del interesado y siempre que no hayan transcurrido 10 días naturales desde el inicio de la actividad se podrá resolver la liquidación.

Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas con lo establecido en la legislación vigente.

Para el pago de la cuota de renovación de los programas mensuales se establece el periodo de 10 días a contar 5 días antes del comienzo del mes de uso. .

En caso contrario perderán la condición de usuario los que no renovasen la mensualidad.

Las reservas de usos de instalaciones se pagarán en momento de ser efectuadas las mismas, previo al disfrute del derecho, y con 72 horas máximo de antelación. Asimismo cuando por razones ajenas al Área de deportes, no pueda desarrollarse el servicio o el interesado decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

El único documento que acredita la condición de abonado a las instalaciones es el resguardo o recibo expedido al efecto, también se contemplará la posibilidad de entregar un carnet deportivo. Los carnets son personales e intransferibles. El uso por persona distinta a la que figura en el mismo, llevara implícita la suspensión de los derechos inherentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Monturque, 4 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Pablo Saravia Garrido.